



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 08 MAY 2011

RESOLUCIÓN N° 16565

VISTO el Expediente N° 880/11 caratulado "SIDERAR S.A. s/Pago Dividendos Asamblea del 15/04/11", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 16.554 del 2 de mayo de 2011, se interrumpió transitoriamente la oferta pública de los valores negociables de SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (en adelante SIDERAR).

Que el fundamento de la medida se centró en lo extraordinario del estado de situación proveniente de la declaración de irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos respecto de todas las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2011 dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) mediante la Resolución N° 16.552 del 15 de abril de 2011 y la necesidad de conocimiento por parte del público inversor de información veraz, suficiente y oportuna con relación al eventual dictado de una medida cautelar suspendiendo preventivamente la resolución adoptada en la referida asamblea al considerarse el pago del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31.12.10; ello particularmente considerando el aviso de pago de dividendos difundido por SIDERAR en la página de Internet de la CNV con fecha 29.04.11 (ID 4-151722-D).

Que con posterioridad al dictado de la interrupción, como hecho relevante, a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF), la sociedad informa que procedió a notificarse del dictado de una medida cautelar solicitada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) conforme a la cual el Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12 ordenó: "...i) disponer la suspensión preventiva de la ejecución de las



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Comisión Nacional de Valores

resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Siderar celebrada el 15 de abril próximo pasado, en relación a los Puntos 1° y 6° del Orden del Día referidos a la aprobación de los estados contables del ejercicio finalizado el 31.12.10 y al destino de resultados del ejercicio; y (ii) ordenar a la Sociedad se abstenga de realizar cualquier acto de disposición total o parcial de los saldos de las cuentas del patrimonio neto correspondientes a "reserva futuros dividendos", "reserva facultativa", "resultados diferidos" y "resultados no asignados", salvo que la disposición consista en la desafectación total o parcial de los saldos con el exclusivo objeto de pagar dividendos a los accionistas".

Que, adicionalmente, en la referida publicación la emisora hace saber que ante su presentación de solicitud de aclaratoria, el Juez interviniente resolvió: "... sin perjuicio de considerar el Suscripto que la resolución obrante a fs. 280/288 es suficientemente clara, establécese que SIDERAR puede desafectar la suma dineraria indicada en el escrito a despacho de la cuenta "resultados no asignados" del patrimonio neto consignado en sus estados contables con el exclusivo objeto de pagar dividendos a los accionistas".

Que, con fecha 04.05.11, la sociedad comunica -a través de la AIF- que la ANSES interpuso un Recurso de Reposición, con apelación en subsidio, contra la Resolución de fecha 2 de mayo de 2011.

Que con fecha 05.05.11 la CNV se notificó de lo dispuesto por el Juez interviniente ante el Recurso de Reposición interpuesto por ANSES; Providencia que en su parte pertinente dice: "...f... corresponde revocar por contrario imperio el punto "2" de la providencia de fs. 408 y, por tanto, establecer: i) La salvedad de que SIDERAR pueda disponer total o parcialmente de los saldos de las cuentas del patrimonio neto correspondientes a "reserva futuros dividendos", "reserva facultativa", resultados diferidos" y "resultados no asignados" con el exclusivo objeto de pagar dividendos a los accionistas se circunscribe a los estados contables aprobados y no impugnados por ejercicios contables correspondientes al año 2009 y anteriores... 2) SIDERAR no está facultada en virtud de la resolución de fs. 280/288 a pagar dividendos con fondos



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores

provenientes de las cuentas del patrimonio neto "reserva futuros dividendos", "reserva facultativa", "resultados diferidos" y "resultados no asignados" correspondientes al ejercicio contable del año 2010".

Que, en esa instancia se requirió a la emisora completara la información ingresada en la página web de la CNV con el texto íntegro de lo resuelto judicialmente, conforme lo reseñado en el párrafo que antecede y comunicara las medidas a adoptar en consecuencia.

Que con los documentos difundidos en la página de Internet del Organismo SIDERAR dio cumplimiento al requerimiento antes indicado (ID 4-152251-D/ ID 4-152298-D).

Que, en tal sentido, merece destacarse lo consignado por la emisora en el documento individualizado bajo ID 4-152251-D, al comunicar a sus accionistas que el pago del dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2011, cuya puesta a disposición se iniciaba el día 6 de mayo de 2011 no será abonado.

Que los hechos y decisiones judiciales reseñadas, así como la información difundida a conocimiento del público inversor en cumplimiento de los requerimientos formalizados por el Organismo, otorgan claridad y despejan las dudas imperantes ante la situación planteada al momento de dictarse la Resolución N° 16.554, completando, precisando y adquiriendo veracidad la información que corresponde suministrar al público inversor en general y a los accionistas de la sociedad en particular.

Que resulta pertinente resaltar la plena vigencia de la declaración de irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos respecto de todas las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2011, resuelta por la CNV mediante el dictado de la Resolución N° 16.552 del 15 de abril de 2011.

Que, en consecuencia, procede dejar sin efecto la interrupción transitoria aplicada a SIDERAR para hacer oferta pública de sus valores negociables.

Que, en otro orden, a los fines de proteger los derechos de los accionistas y ponderado el estado de situación actual, la vigencia de la Resolución N° 16.552 y sus



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores

efectos y las decisiones adoptadas en sede judicial, se aprecia conveniente requerir a la sociedad convoque a una nueva asamblea de accionistas para sanear las irregularidades que dieron lugar al dictado de la Resolución N° 16.552.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, inciso a) y 13 de la Ley N° 17.811 (mod. Dec. N° 677/01).

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la interrupción transitoria aplicada a SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Resolución N° 16.554, para hacer oferta pública de sus valores negociables.

ARTÍCULO 2°.- Requerir a la sociedad que, a los fines de proteger los derechos de los accionistas, convoque, en el término de DIEZ (10) días a una nueva asamblea de accionistas para considerar el saneamiento de las irregularidades que dieron lugar al dictado de la Resolución N° 16.552.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la sociedad, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a los efectos de su publicación en el Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del organismo [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

Dr. HECTOR O. HELMAN  
DIRECTOR

HERNAN FARD  
VICEPRESIDENTE

ALEJANDRO VANO  
PRESIDENTE